



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 226 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 09 SET. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 156525-2014, presentado por **INVERSIONES GENERALES DEL MAR S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20445587428, con domicilio legal en la Avenida Enrique Meiggs N° 468, Zona Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Enlatado de Pescado, ubicada en el mencionado domicilio legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima; previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad ambiental sectorial competente de acuerdo al procedimiento que, para tal efecto, establece dicha Autoridad;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2007-PRODUCE se estableció el Plan Nacional Complementario Pesquero, en adelante PACPE, con la finalidad de optimizar el manejo de los efluentes realizados por las empresas que realizan vertimientos en la Bahía El Ferrol, contemplándose que la disposición de los efluentes pesqueros se efectúen fuera de esta bahía, a través de un emisario submarino común;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 023-2010-PRODUCE/DIGAAP la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción aprobó el PACPE Individual de la Bahía El Ferrol y su respectivo cronograma de inversión e implementación para el Establecimiento Industrial Pesquero de Enlatado de Productos de Hidrobiológicos, y en cuya Constancia de Verificación Ambiental N° 020-2008-PRODUCE/DIGAAP, se prevé la descarga de los efluentes a través de un emisor submarino provisional, en tanto se implemente el proyecto PACPE de Aproferrol;

Que, con Resolución Directoral N° 0177-2011-ANA-DGCRH se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a favor de APROCHIMBOTE y APROFERROL para la estación de bombeo de su Planta de Acopio, Almacenamiento y Disposición Final, que colectará las aguas residuales generadas por treinta (30) Establecimientos Industriales Pesqueros (EIP) asentadas en la Bahía El Ferrol, hacia el mar de Chimbote a través de un emisario submarino común por un volumen de 2 871 790,20 m³ (710 l/s), cuyo plazo vigente se estableció por dos (02) años condicionado a la entrada en operación de la estación de bombeo APROCHIMBOTE, modificada mediante Resolución Directoral N° 118-2015-ANA-DGCRH en cuanto a su titularidad;



Que, con escrito presentado el 15.12.2014, **INVERSIONES GENERALES DE MAR S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Enlatado de Pescado, ubicada en la Zona Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, el Informe Técnico N° 461-2015-DGCRH-EEIGA, señala que:

- a. Mediante constancia de fecha 03.03.2015, emitida por APROFERROL, INVERSIONES GENERALES DE MAR S.A.C. es asociado de APROCHIMBOTE.
- b. Con Carta N° 012-2015-APROCHIMBOTE/APROFERROL, la Asociación de Productores de Harina, Aceite y Conservas de Pescado de Chimbote – APROCHIMBOTE comunicó que con fecha 07.05.2015 iniciaron la etapa operativa del emisor submarino industrial pesquero de Chimbote.
- c. Habiéndose iniciado la operatividad del emisor común de APROCHIMBOTE, autorizado mediante Resolución Directoral N° 177-2011-ANA-DGCRH y modificado con Resolución Directoral N° 118-52015-ANA-DGCRH, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas.

Que, en tal sentido, se acredita que la recurrente pertenece a la Asociación de Productores de Harina Aceite y Conservas de Pescado de Chimbote APROCHIMBOTE, la cual a su vez cuenta con autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y habiéndose iniciado la operatividad del emisor submarino común **INVERSIONES GENERALES DE MAR S.A.C.** deberá disponer sus aguas residuales industriales tratadas a través del mismo, en cumplimiento a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (PACPE individual), por lo que no corresponde autorizar el vertimiento solicitado, debiéndose declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, presentada por **INVERSIONES GENERALES DEL MAR S.A.C.**, provenientes de la Planta de Enlatado de Pescado, ubicada en la Zona Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, por los argumentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **INVERSIONES GENERALES DEL MAR S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama y a la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña.



Regístrese y comuníquese,
Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua